



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/466
22 de abril de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

CARTA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1999 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE QATAR
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En mi calidad de Presidente del Grupo Islámico ante las Naciones Unidas, tengo el honor de informarle de que los miembros del Grupo vienen siguiendo con sumo interés los últimos acontecimientos relacionados con la cuestión de Lockerbie y desean comunicarle lo siguiente:

El Grupo Islámico ante las Naciones Unidas,

Encomiando la flexibilidad y racionalidad que ha demostrado la Jamahiriya Árabe Libia respecto de esa cuestión desde el inicio de la controversia,

Expresando su profundo agradecimiento por las gestiones del Secretario General, Kofi A. Annan, los dirigentes de Sudáfrica y del Reino de Arabia Saudita y otros encaminadas a alcanzar un acuerdo que sea aceptable para todas las partes y que garantice una solución pacífica, justa y duradera de la controversia,

Recordando las resoluciones y decisiones del octavo período de sesiones de la Cumbre Islámica, celebrado en Teherán del 9 al 11 de diciembre de 1997, el 25° período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Doha del 15 al 17 de marzo de 1998, y de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 1° de octubre de 1998,

Señalando la carta de fecha 19 de marzo de 1999 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Excmo. Sr. Omar Mustafa Muntasser, Secretario del Comité General Popular de Enlace con el Exterior y Cooperación Internacional de la Jamahiriya Árabe Libia (S/1999/311, anexo),

Tomando nota de la carta de fecha 5 de abril de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/378),

Observando que el Consejo de Seguridad respondió de manera pronta y unánime a la medida adoptada recientemente por la Jamahiriya Árabe Libia haciendo pública una declaración de prensa el 5 de abril de 1999 y una declaración del Presidente el 8 de abril de 1999 en que se informaba de que a partir del 5 de abril de 1999 quedaban suspendidas todas las sanciones impuestas a ese país,

1. Considera que, además de la declaración de prensa formulada el 5 de abril de 1999 y la declaración del Presidente emitida el 8 de abril de 1999, la suspensión de las sanciones debería haberse efectuado por medio de una resolución aprobada por el Consejo de Seguridad con el fin de proporcionar a la cuestión su fundamento jurídico correcto;

2. Pide al Consejo que apruebe prontamente una resolución en virtud de la cual se levanten definitivamente las sanciones impuestas a Libia, que ha cooperado plenamente, ha cumplido todas las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones del Consejo 731 (1992), 748 (1992), 883 (1993) y 1192 (1998) y ha atendido las peticiones a que se hace referencia en la resolución 731 (1992);

3. Considera que, puesto que el proceso jurídico se halla sometido al tribunal de Escocia, como acordaron todas las partes interesadas, es inaceptable que se politice esta controversia jurídica en cualquier forma o manera y por cualquiera que sea, y que, puesto que la cuestión está sub júdice, todas las partes deben acatar el veredicto que dicte el tribunal de Escocia reunido en los Países Bajos.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nassir Abdelaziz AL-NASSER

Embajador

Representante Permanente de Qatar

Presidente del Grupo Islámico
